

## REGLAMENTO FINANCIERO 2025-2026

### **Artículo 1 – Costos de escolaridad y otras tarifas –**

Los valores cobrados por el Colegio franco-ecuatoriano La Condamine son los siguientes:

- 1- Matrícula anual,
- 2- Pensión mensual,
- 3- Material pedagógico,
- 4- Seguro,
- 5- Derechos por exámenes franceses,
- 6- Otras tarifas.

### **Artículo 2 – Tarifas por servicios anexos –**

Las tarifas de los servicios anexos cobrados por el Colegio franco-ecuatoriano La Condamine son las siguientes:

- 1- Transporte escolar
- 2- Actividades extracurriculares.

De no ser cancelados oportunamente, estos servicios serán inmediatamente suspendidos.

### **Artículo 3 – Fijación de costos educativos y tarifas de servicios anexos –**

Los costos educativos y las tarifas por servicios anexos del Colegio La Condamine, con excepción del servicio de comedor son fijados y aprobados por el Consejo de Administración de la Fundación La Condamine. Se establecen en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) y son aplicables durante el año escolar, es decir 10 meses, de septiembre a junio.

### **Artículo 4 – Valor de la matrícula anual –**

Es el valor que los representantes legales de los alumnos deben cancelar cada año, para validar la inscripción del alumno.

- a) **Caso de exoneración total o parcial de la matrícula**

#### **Exoneración parcial:**

Si un alumno se inscribe después del 31 de diciembre del año escolar en curso, el valor de la matrícula será prorrateado en función de los meses de asistencia. Todo mes empezado es considerado como mes completo.

Salvo los casos contemplados en los artículos 10 y 18, el alumno no será admitido en la institución si la matrícula anual no ha sido pagada.

**Exoneración total de la matrícula para el año escolar en curso:**

Cuando un alumno o su familia provengan o hayan sufrido circunstancias excepcionales tales como país en guerra externa, catástrofe climática, revueltas o convulsión social, cierre de establecimiento por circunstancias extraordinarias, entre otras, el Director General podrá determinar la exoneración total o parcial de la matrícula”.

Cuando un alumno proveniente de otro establecimiento de la red de Colegios de la AEFE cualquiera que fuese el estatus del establecimiento, una exoneración total o parcial de la matrícula podrá ser determinada por la Dirección General en caso de haber sido pagada en su totalidad en el establecimiento anterior.

La Dirección General del Liceo podrá eventualmente otorgar una exoneración total o parcial de la matrícula de un alumno por haber mantenido convenios con la entidad o centro del cual proviene (Guarderías u otros organismos); o como incentivo ofertado en eventos como casas abiertas, ferias educativas, TPS, entre otros. Esta decisión será válida para la próxima matrícula únicamente”.

Esta exoneración será determinada únicamente para los derechos de matrícula del año en curso. Los siguientes años, las familias deberán pagar con normalidad como está previsto en el reglamento financiero.

**b) Reembolso parcial de la matrícula**

En el caso de que, después de haber pagado el valor de la matrícula, un alumno no asiste a clases antes del 30 de septiembre del año en curso por cambio de residencia de la familia, lo que implica un cambio de Colegio fuera del Distrito Metropolitano de Quito, el **50 % de la matrícula podrá ser reembolsado** con la presentación de los justificativos respectivos, es decir un documento que justifique a criterio del Liceo la nueva residencia y la inscripción del nuevo colegio del alumno. Un cambio de residencia posterior al 30 de septiembre del año lectivo en curso no dará derecho a ninguna devolución por este concepto.

En los demás casos, el valor de la matrícula no será reembolsable.

**Artículo 5 – Pensión mensual escolar –**

Es el valor que debe ser cancelado mensualmente por los padres o representantes legales del alumno al Colegio La Condamine por su escolarización. La pensión deberá ser cancelada desde el mes de septiembre hasta junio del respectivo año lectivo.

Las pensiones deben ser canceladas entre los 20 primeros días del mes, si no se lo realiza tendrá una penalidad detallada más adelante desde el siguiente mes.

Todo mes iniciado será cobrado, salvo si el alumno se retira de la institución antes del día 5 del mes en curso. Llegada de un alumno en el transcurso de un mes:

Cuando el alumno llega después del 15 del mes en curso, se le aplicará un descuento de 50% del valor de gastos de escolaridad de este mismo mes. Este descuento se aplica únicamente en el primer mes.

Los derechos de pensiones de los meses siguientes serán cancelados al 100%

Fuera de los casos previstos en el artículo 7, ningún otro motivo de ausencia dará derecho a un descuento en el pago de pensiones.

#### **Artículo 6 – Otras tarifas –**

Son las tarifas aplicables para otros servicios y materiales escolares o pedagógicos, que el Consejo de Administración determine. El consejo de administración fijará las condiciones de pago para estas tarifas.

#### **Artículo 7 – Descuentos en la pensión por ausencia del alumno –**

Aplicará un descuento en la pensión mensual exclusivamente en los siguientes casos:

- 1) Ausencia por enfermedad - A partir de treinta días consecutivos de ausencia, previa la presentación de un certificado médico, avalado por el Ministerio de Salud Pública, el pago de pensión se suspende durante el tiempo que dure la enfermedad. El descuento de la pensión será calculado sobre la base de 1/30 por cada día de ausencia, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 2) Traslado temporal de un alumno a otra unidad de enseñanza pública o privada con contrato en Francia o dentro de la red de la AEFÉ, homologada por el Ministerio de Educación Nacional francés: si el alumno solicita su traslado al Liceo La Condamine en el marco de un acuerdo que la institución haya suscrito con otra unidad educativa de esta red, el pago de las pensiones mensuales del alumno podrá suspenderse si así lo establece el acuerdo entre ambas instituciones.

#### **Artículo 8 – Rebaja de la pensión por concepto de familia numerosa–**

Cuando unos mismos padres o representantes legales mantengan simultáneamente a tres o más alumnos inscritos y asistiendo a clases, se beneficiarán de una rebaja del 10 % de las pensiones de cada alumno.

#### **Artículo 9 – Alumnos acogidos temporalmente en la institución –**

Si un alumno es acogido temporalmente en el Colegio, bajo la modalidad de traslado temporal en el marco de un convenio suscrito con otra unidad de enseñanza pública o privada que mantenga un programa educativo francés, o institución francesa de enseñanza, los gastos escolares serán cancelados conforme a las disposiciones de este convenio.

En los demás casos, los valores escolares tales como la pensión mensual, el seguro y los eventuales gastos anexos (comedor, transporte, actividades extracurriculares) siempre serán pagados en su totalidad, además de los siguientes rubros:

- 1) cuando la presencia del alumno es inferior a 5 meses, el valor anual de la matrícula y el costo de material pedagógico serán prorrateados por cada mes de asistencia (todo mes empezado es facturado en su totalidad);
- 2) cuando la presencia del alumno supere los 5 meses, el valor total de la matrícula anual, así como el costo total del material pedagógico.

#### **Artículo 10 – Familias francesas que solicitan una beca de la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE) –**

Las familias francesas que hayan presentado una solicitud de beca de la AEFE para sus hijos, hasta que su solicitud sea aceptada, cancelarán los valores y tarifas detallados en los artículos 1 y 2.

Sin embargo, con el fin de facilitar la escolarización de estos alumnos, el Colegio La Condamine podrá suspender el cobro de los gastos escolares, incluida la matrícula anual, hasta que reciba la respuesta definitiva de la comisión nacional de becas de la AEFE. Apenas sea comunicado el otorgamiento de las becas, el Colegio procederá con los cobros pendientes que queden a cargo de las familias.

Si una familia tiene una deuda con el Colegio correspondiente a años escolares anteriores, los niños no podrán ser reinscritos en el Colegio, aunque hayan solicitado una beca de la AEFE por el año escolar en curso.

#### **Artículo 11 – Becas ecuatorianas, para alumnos no franceses por motivos económicos –**

Para el caso de familias de alumnos no franceses que atraviesen temporalmente dificultades económicas, siempre que los alumnos se encuentren cursando a partir del “GS” “Grande Section”, o primero de educación básica, hasta el “terminale” o tercer año de Bachillerato, podrá concederse una ayuda económica en forma de beca para cubrir el pago total o parcial de las pensiones mensuales, pero únicamente por el año lectivo en curso.

#### **Crterios para las becas ecuatorianas**

## 1- Requisitos

- Los alumnos de nacionalidad no francesa que no sean hijos de un miembro del personal del Liceo La Condamine, cualquiera que sea el tipo de contrato de trabajo que tengan (salvo sustituciones ocasionales o prestación de servicios), podrán, en función de las condiciones financieras y previo estudio y decisión de una Comisión Mixta, beneficiarse de una ayuda a la escolaridad en forma de exoneración porcentual, denominada beca ecuatoriana.

- Las familias no podrán solicitar una beca ecuatoriana durante los dos primeros años de escolaridad en el liceo, sino únicamente a partir del tercer año (para este efecto La TPS no se considera como un año de escolaridad). En este caso, un alumno que ingrese en el Lycée a Condamine en 3ème no podrá optar a una beca ecuatoriana hasta 1ère. Por la misma razón, esta ayuda no podrá comenzar antes del nivel Grande Section, siempre que el alumno esté matriculado desde Petite Section.

Las familias podrán solicitar una beca ecuatoriana únicamente a partir del tercer año de escolarización en el liceo, no siendo elegibles durante los dos primeros años. En este sentido, un alumno que ingrese al Lycée La Condamine en 3ème no podrá optar a una beca ecuatoriana hasta 1ère. De igual manera, esta ayuda no podrá otorgarse antes del nivel Grande Section, siempre que el alumno esté matriculado desde Petite Section (quedando excluida la TPS).

Las familias deben estar al día con todos los pagos pendientes al liceo al momento de solicitar una beca o, en su defecto, haber firmado un acuerdo de pago con el liceo y haber cumplido con los términos establecidos.

Las solicitudes de beca de las familias que todavía tengan deudas con el Liceo o que no hayan respetado el plan de pago establecido en un acuerdo firmado y legalizado por las dos partes (artículo 18 de este Reglamento Financiero) serán excluidas por este motivo. Las familias que regularicen su situación podrán presentar su solicitud en la siguiente reunión de la comisión mixta.

Todos los retrasos en los pagos estipulados en el artículo 15 del reglamento financiero se consideran deudas con la escuela.

### **Quedan excluidos de este régimen:**

- Los alumnos de nacionalidad francesa, ya que existe exclusivamente para ellos un régimen de becas francés gestionado por el Consulado de Francia, al que deben solicitar ayuda. (Artículo 10)

- Los hijos del personal del liceo francés, ya que tienen acceso a una exoneración de derechos de escolaridad que no forma parte del plan de becas ecuatoriano y que no es acumulable.

## **2- Número máximo de becas ecuatorianas durante la escolaridad de un estudiante**

Estas ayudas no podrán concederse durante más de 3 cursos escolares a lo largo de la escolaridad de un estudiante.

Excepcionalmente, se podrá conceder un 4º año si el estudiante está cursando el último año de secundaria, con el fin de ayudarlo a terminar la secundaria y acceder a estudios superiores.

Sólo los años con un porcentaje de exoneración superior al 25% contarán como año de beca ecuatoriana.

Del mismo modo, sólo se contabilizarán los años completos de ayuda.

Si se concediera una ayuda temporal a una familia con carácter de urgencia, por ejemplo, para un solo trimestre, no se contabilizaría a efectos del número máximo de años.

Del mismo modo, la ayuda a una familia por una emergencia extrema, o el fallecimiento de un progenitor con responsabilidad legal, no se contabilizará para el número máximo de años de este régimen.

Únicamente los estudiantes acogidos al régimen de Becas de Excelencia firmado entre el Liceo la Condamine, la Embajada de Francia y la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito podrán beneficiarse de esta ayuda hasta el final de sus estudios en el Liceo. No se les aplicará el sistema de limitación del número de años de ayuda.

### **3- Base para la exoneración**

Las exoneraciones concedidas se refieren a los gastos mensuales de escolaridad. Todos los demás gastos de escolaridad siguen siendo pagaderos en su totalidad.

### **4- Cómo presentar la solicitud**

Las familias que deseen solicitar una beca ecuatoriana deberán reunir un expediente compuesto por una carta en la que se expongan los motivos de la solicitud, un formulario de solicitud y todos los justificantes necesarios para evaluar la situación de la familia (estado civil, declaración de impuesto a la renta, copia de las 3 últimas nóminas ( roles de pago), copia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses, permiso de entrada y salida del país (movimiento migratorio), certificado de propiedad del vehículo, certificado de propiedad del inmueble, ).

**Las solicitudes incompletas no serán consideradas por la Comisión Mixta de becas.** Podrán ser analizadas si la familia así lo solicita una vez que la información sea complementada acorde a este Reglamento. En ese caso, la solicitud podrá presentarse a un comité posterior.

El liceo se reserva el derecho de pedir a las familias solicitantes cualquier información que considere necesaria para el examen de su solicitud. El liceo también se reserva el derecho de realizar una visita a domicilio si lo considera necesario.

La lista completa de los documentos exigidos figura en la nota informativa enviada a los padres antes de la campaña de becas.

Las solicitudes pueden presentarse personalmente en el liceo o enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: **becas@condamine.edu.ec**

### **5- Comisión Mixta Ecuatoriana de Becas**

Los importes de las exenciones se conceden tras el examen de las solicitudes por una comisión mixta compuesta de la siguiente manera:

- el Director General del Colegio, quien presidirá la Comisión.
- el Rector ecuatoriano
- el Directora Adjunta de la Secundaria
- el Director de Educación Primaria
- el Director Administrativo y Financiero
- un Representante de la Fundación Cultural La Condamine,
- dos Representantes del personal
- y dos Representantes de los padres.

Las solicitudes son presentadas a la Comisión de forma anónima por el responsable del seguimiento de las becas ecuatorianas, que presenta la situación familiar y responde a las preguntas de los miembros del comité, pero no tiene derecho a voto.

En caso de empate, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente.

### **6- Organización de las comisiones mixtas y calendario**

La campaña principal de becas de Ecuador comenzará a finales de febrero o principios de marzo, con el envío de una comunicación a las familias y un calendario para la presentación de los documentos necesarios para la preparación de las solicitudes.

El comité se reúne en mayo de cada año para definir las becas del siguiente curso escolar. En esta reunión se aprueba el 80% del importe previsto en el presupuesto del liceo para el año en curso.

Se mantiene una reserva del 15% para una segunda reunión del comité a finales de agosto o principios de septiembre del año escolar, con el fin de poder responder a nuevas situaciones. Durante esta segunda reunión del

comité, las condiciones pueden flexibilizarse para responder a situaciones puntuales delicadas y específicas.

Por último, se reservará un 5% de la cantidad anual presupuestada para situaciones que surjan a lo largo del año lectivo, que serán tratadas ad hoc por el Director General. En este caso, no será necesario que se reúna la Comisión Mixta, ya que las determinaciones se tomarán en función de las necesidades.

## **7- Condiciones y fijación del porcentaje de la exoneración**

Las condiciones y modalidades de cálculo serán fijadas por el Consejo de Administración de la Fundación La Condamine.

El porcentaje de exoneración se calcula en función de los ingresos, los gastos deducibles y el número de personas de la familia.

### **Artículo 12 – Reuniones de la Comisión mixta de becas ecuatorianas –**

Las reuniones de la Comisión mixta serán convocadas por el Director General con el fin de examinar las respectivas solicitudes, caso por caso, en los siguientes periodos:

- 1) En el último trimestre del año anterior a matricularse, para que las familias estén a tiempo para tomar una decisión en caso de negación de la solicitud. Las familias cuyos hijos becarios están escolarizados en el colegio en el periodo **2024-2025** deben obligatoriamente presentar su solicitud para el año **2025-2026** en esta comisión para obtener otra beca ecuatoriana;
- 2) Al inicio del año escolar para examinar las solicitudes suspendidas en la primera comisión o en caso de algún cambio en la situación familiar debidamente justificado.
- 3) A petición del Director General, para examinar toda situación nueva o particular.

**Artículo 13 – Suspensión o Cancelación de la beca ecuatoriana –** El Director General podrá suspender o cancelar la beca determinada por la Comisión Mixta en los siguientes casos:

- 1) Si una familia beneficiaria de esta beca ecuatoriana tiene un retraso superior a un mes en el pago de las pensiones o valores que le correspondiere pagar al Liceo, el Director General podrá suspender la beca acordada por la Comisión mixta durante un mes.

En caso de reincidencia, la beca podrá ser cancelada por el remanente del año escolar en curso.

- 2) Si el alumno no cumple con las disposiciones disciplinarias impartidas por la Unidad Educativa, el Director General podrá cancelar la beca ecuatoriana determinada por la comisión mixta.

## **Artículo 14 – Otros descuentos, exoneraciones y no Acumulación de los mismos**

Se podrán otorgar descuentos de pensiones como parte de un acuerdo firmado entre el Colegio y un organismo determinado”

Los descuentos y exoneraciones no son acumulables, y, en caso de que un alumno fuese acreedor de varios descuentos y exoneraciones, se le aplicará el descuento o la exoneración más alta.

Solo se puede acumular la rebaja por concepto de familias numerosas, previsto en el artículo 8, con otro descuento o exoneración.

Según el artículo 11 de este reglamento, es posible que una familia obtenga una beca ecuatoriana sobre el saldo neto a cancelar. El orden prioritario de las exoneraciones o descuentos se hacen de la manera siguiente:

- 1 Descuento por familia numerosa
- 2 Exoneración por acuerdo entre nuestro liceo y otra entidad.
- 3 Beca ecuatoriana

Los descuentos y exoneraciones, cual fuere su naturaleza, podrán ser anulados temporal o definitivamente por decisión del Director General en caso de que el estudiante no respete sus obligaciones en materia de disciplina.

## **Artículo 15 – Cobro de los valores escolares –**

El cobro de los valores y gastos escolares se realizará a los padres o a los representantes legales del alumno, que se encuentren debidamente registrados en el contrato de servicios educativos, a menos que exista una resolución judicial que disponga de otra manera y haya sido debidamente comunicada al Colegio La Condamine.

Los valores serán facturados a las familias dentro de los primeros 5 días de cada mes. El cobro de

estos valores se realizará de acuerdo con el orden prioritario siguiente:

- 1.- Matrícula anual
- 2.- Pensión mensual (la más atrasada)
- 3.- Útiles escolares/Material pedagógico
- 4.- Seguro
- 5.- Derechos de los exámenes franceses
- 6.- Transporte escolar

7.- Actividades extracurriculares

8.-. Otros gastos o servicios

Para las familias que tengan varios hijos en el Colegio, los pagos serán distribuidos de igual forma para cada alumno, respetando el orden de prioridades antes descrito.

El valor de la matrícula anual será pagado, en el mes de julio para el año escolar siguiente, o al momento de la inscripción si el alumno se incorpora en el transcurso del año escolar.

La pensión mensual es pagadera antes del 20 de cada mes del año escolar.

El material pedagógico es pagadero antes del 20 de septiembre, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del 20 del primer mes de asistencia del alumno.

El seguro es pagadero antes del 20 de octubre, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del 20 del primer mes de asistencia del alumno.

El transporte escolar es pagadero antes del 20 de cada mes del año escolar.

Los derechos de exámenes franceses son pagaderos antes del 1ero de abril del año escolar en curso. Las

familias pueden cancelar los valores escolares de las siguientes maneras:

- 1) Transferencia o débito bancario
- 2) Cheque bancario
- 3) Tarjeta de crédito (Diners)
- 4) Excepcionalmente, se aceptarán pagos en efectivo, por cheque o tarjeta de crédito Diners directamente en caja.

Las tarifas son fijadas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD); por lo tanto, los pagos deben realizarse en la misma moneda. Sin embargo, los pagos en euros serán posibles aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de pago, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas de Francia. Estos pagos se realizarán mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta Ecuatoriana del Colegio La Condamine y únicamente mediante transferencia en la cuenta Francesa si el pago se realiza en euros.

#### **Artículo 16 – Intereses por mora**

El retraso en el pago de los valores determinados en el presente Reglamento implicará el recargo del respectivo interés hasta la fecha de pago, en virtud del segundo párrafo del artículo 212 del Código de Comercio ecuatoriano.

Los retrasos en los pagos darán lugar al cobro de interés por mora, a partir del 1er día del siguiente mes de

facturación. El porcentaje de la multa será calculado promediando la tasa más alta y baja del interés legal por mora para el sector educativo, actualizada mensualmente por el ente regulador, Banco Central del Ecuador.

Estos intereses serán calculados a partir del saldo deudor y hasta la fecha de pago. Los intereses se calculan únicamente sobre los valores adeudados.

En caso de existir un acuerdo de pagos firmado entre la familia y el Colegio, los intereses por mora serán congelados a partir de la fecha de la firma del acuerdo, bajo estricto cumplimiento del mismo, autorizando al Colegio a realizar la recuperación vía judicial de ser el caso necesario.

Con respecto al interés tratado en párrafos anteriores, estos serán plasmados en el convenio de pago.

### **Artículo 17 – Valores impagos –**

En caso de no pago de las pensiones durante dos meses, el Colegio se reserva el derecho de remitir el expediente al Ministerio de Educación del Ecuador, para que tome las medidas legales correspondientes.

Paralelamente, el expediente será remitido a las autoridades judiciales competentes para el cobro de los pagos adeudados. Los gastos derivados de los procesos legales de cobro, también conocidos como costas procesales, correrán a cargo de la familia deudora, además que la familia deudora deberá pagar el interés legal correspondiente.

Las familias que tengan una deuda con el Colegio no podrán volver a matricular a sus hijos en el año escolar siguiente, salvo que se firme un plan de pago de conformidad con el artículo 18.

### **Artículo 18 – Plan de pago –**

Las familias con dificultades económicas podrán excepcionalmente presentar al Colegio una propuesta de acuerdo para el pago escalonado de su deuda. La aceptación de la propuesta del plan de pago estará sujeta a la decisión privativa del Colegio. En caso de que la solicitud de plan de pago presentada por la familia no sea aceptada por el Colegio, dicha decisión no tendrá que ser motivada y no será apelable.

El acuerdo de pago deberá ser suscrito por la familia y por el representante legal de la Fundación La Condamine quien podrá delegar su firma a otro funcionario del Liceo, o de ser necesario mediante procuración judicial ante los jueces competentes.

La firma de un plan de pago, siempre y cuando la familia cumpla con sus términos, suspende los intereses y penalidades por mora, y los procesos legales de cobro.

En caso de incumplimiento de los términos del plan de pago, aplicarán intereses y gastos generados desde la

fecha de mora o falta de pago. A falta de pago de la totalidad de los valores adeudados en el plazo de 30 días, el Colegio iniciará de inmediato las acciones legales de cobro ante las autoridades competentes.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de padre, madre o representante legal del alumno, declaramos en forma libre y voluntaria nuestra conformidad con las condiciones antes mencionadas, las cuales fueron leídas, entendidas y aceptadas por nosotros por así convenir a nuestros intereses, y renunciamos a cualquier reclamo posterior:

FECHA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRES: \_\_\_\_\_

NOMBRES: \_\_\_\_\_

Cédula / Pasaporte: \_\_\_\_\_

Cédula / Pasaporte: \_\_\_\_\_

Firma:

Firma: